

DECRETO NUMERO 292
Fecha: 28 de Noviembre de 2016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 050 DE 2016 QUE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO Y LOS SINDICATOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 55, 315 numeral 7° de la Constitución Política y 91, literal D) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 1092 de 2012, y el acuerdo sobre las condiciones de empleo de los funcionarios del Distrito de fecha 1° de junio de 2016, firmado con las organizaciones sindicales SINTRAENAL, ASOMAG, SINERCOL, SINDESER, adoptado mediante Resolución No. 258 del 25 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91, literal D) numeral 4 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 315, numeral 7, sobre las funciones del Alcalde, establece: *“Crear, suprimir o funcionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en el artículo 55 de la Constitución Política, se señala: *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”*.

Que el artículo 2 del Decreto 160 de 2014, señala: *“El presente decreto se aplicará a los empleados públicos de todas las entidades y organismo del sector público, con excepción de:*

- a) Los empleados públicos que desempeñen empleos de alto nivel político, jerárquico o directivo, cuyas funciones comporten atribuciones de gobierno, representación, autoridad o de conducción institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas;*
- b) Los trabajadores oficiales;*
- c) Los servidores de elección popular o los directivos elegidos por el Congreso o corporaciones territoriales, y,*
- d) El personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”*.

Que el Distrito de Santa Marta y las organizaciones sindicales SINTRAENAL, ASOMAG, SINERCOL, SINDESER firmaron acuerdo sobre las condiciones de empleo de los funcionarios del Distrito el 1° de junio de 2016.

Que en el mismo acuerdo se acordó un incremento salarial para la vigencia 2016, del 1.23% adicional al establecido en el Decreto 050 de 2016.

Que mediante la Resolución No. 258 del 25 de julio de 2016 se adoptó el acuerdo de negociación sindical suscrito entre el Distrito de Santa Marta y las organizaciones sindicales citadas con el considerando anterior.

Que es facultad del Alcalde en calidad de nominador, fijar el incremento salarial respetando los límites que fije el Gobierno Nacional, así mismo propender por la igualdad de derecho entre todos los empleados, por lo que considera el Despacho procedente reajustar a los empleados no sindicalizados, sin distingo de nivel, el porcentaje antes señalado.

Que no obstante las anteriores consideraciones, quedan excluidos los empleados que superan los límites determinados por el Gobierno Nacional para el año 2016 o en su defecto están excluidos para ser favorecido por el reajuste acordado.

Que mediante Decreto 050 de 2016 se fijó el incremento salarial para los empleados del Sector Central del Distrito de Santa Marta, teniendo en cuenta los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional número 225 del 12 de febrero de 2016.

Que mediante Acuerdo 015 del 10 de noviembre de 2016 se conceden unas autorizaciones precisas y protempore al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear rubros presupuestales, realizar adiciones, créditos y contracréditos al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 276 del 10 de noviembre de 2016 se realizan adiciones, créditos y contracréditos al presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Realizar un reajuste del 1.23%, adicional al 7.77% que decreto el Gobierno Nacional, sobre el salario que devengan los funcionarios de la Administración Central de la Alcaldía Distrital para el año inmediato anterior, exceptuando de este incremento los empleos que pertenecen a los niveles Directivo y Asesor Grado 04 y el Grado salarial 05 del Nivel Técnico, cuya asignación básica se mantiene (\$2.426.891), en virtud a que superaría el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016.

Artículo 2°. *Asignaciones Básicas.* Modificar el artículo 2° del Decreto 050 de 2016, así: A partir del 1° de enero de 2016, las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos será la siguiente:

GRADO					
SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	5,805,429	4,910,357	2,636,257	1,229,807	740,566
02	6,308,711	6,026,033	2,742,038	1,812,977	761,463
03	7,091,592	6,862,671	3,104,983	2,090,906	771,426
04	7,789,215	7,789,215	3,917,853	2,347,324	1,208,879
05			4,741,083	2,426,891	1,569,569
06			5,914,415		1,690,149
07					1,880,994

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 28 Noviembre de 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

INGRIS M PADILLA GARCIA
Secretaria General

KELLY GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Marta Campo A
Líder Recursos Humanos